



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



Programa de Cumplimiento

CES NORTE PUNTA LAURA SENO SKYRING RNA N°120111
CES SUR WESTE ISLAS UNICORNIO SENO SKYRING RNA N°120115

DFZ-2016-2837-XII-PC-EI

DFZ-2019-1191-XII-PC

JUNIO 2019

	Nombre	Firma
Aprobado	Andy Morrison B.	25-06-2019 X  _____ Andy Morrison B. Jefe Oficina Región de Magallanes Firmado por: Andy Daniel Morrison Bencich
Elaborado	Cristóbal Ebensperger L.	25-06-2019 X  _____ Cristóbal Ebensperger L. Fiscalizador Oficina Región de Magallanes Firmado por: cristóbal ebensperger león

Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1	Revisión Documental.....	5
5	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	6
5.1	CES Norte Punta Laura Seno Skyring RNA N°120111	6
5.2	CES Sur Weste Islas Unicornio Seno Skyring RNA N°120115.....	12
6	CONCLUSIONES	19
7	ANEXOS.....	19

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a las unidades fiscalizables “CES NORTE PUNTA LAURA SENO SKYRING RNA N°120111” y “CES SUR WESTE ISLAS UNICORNIO SENO SKYRING RNA N°120115”, localizadas en el área de Seno Skyring, comuna de Río Verde, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°5/ROL F-039-2015 de esta Superintendencia.

Los objetivos específicos del programa consisten en subsanar distintos incumplimientos a las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA's) asociadas a las Unidades Fiscalizables involucradas, según se detalla a continuación:

- **CES Norte Punta Laura Seno Skyring RNA N°120111:** Ubicación de la plataforma de ensilaje fuera del área de concesión acuícola; Ausencia del Permiso Ambiental Sectorial (PAS) correspondiente al artículo 68 del D.S. MINSEGPRES N°95/2001; y no remisión de resultados de monitoreo efectuado en enero de 2014 para controlar el efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS).
- **CES Sur Weste Islas Unicornio Seno Skyring RNA N°120115:** Ubicación de la plataforma de ensilaje fuera del área de concesión acuícola; Ausencia del Permiso Ambiental Sectorial (PAS) correspondiente al artículo 68 del D.S. MINSEGPRES N°95/2001; y no mantener registros que acrediten la disposición final de los residuos peligrosos generados en un recinto autorizado.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar que ninguno de los documentos remitidos permite acreditar que los residuos peligrosos generados y posteriormente dispuestos por el titular en recintos autorizados, hayan sido originados específicamente en el centro de cultivo CES Sur Weste Islas Unicornio Seno Skyring RNA N°120115.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de las Unidades Fiscalizables: CES NORTE PUNTA LAURA SENO SKYRING RNA N°120111 CES SUR WESTE ISLAS UNICORNIO SENO SKYRING RNA N°120115	Estado operacional de las Unidades Fiscalizables: Operación
Región: Magallanes y la Antártica Chilena	Ubicación específica de las unidades fiscalizables: CES NORTE PUNTA LAURA SENO SKYRING RNA N°120111: Punta Laura, Seno Skyring. CES SUR WESTE ISLAS UNICORNIO SENO SKYRING RNA N°120115: SW Isla Unicornio, Seno Skyring.
Provincia: Magallanes	
Comuna: Río Verde	
Titular de las Unidades Fiscalizables: CERMAQ CHILE S.A.	RUT o RUN: 79.784.980-4
Domicilio titular: Av. Diego Portales 2000, Piso 10, Puerto Montt	Correo electrónico: ricardo.calvetti@cermaq.com
	Teléfono: 65-2563200
Identificación del representante legal: Francisco Miranda Morales Ricardo Calvetti Zúñiga	RUT o RUN: 12.805.837-0 6.378.647-0
Domicilio representante legal: Av. Diego Portales 2000, Piso 10, Puerto Montt	Correo electrónico: ricardo.calvetti@cermaq.com
	Teléfono: 65-2563304

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados						
N°	Tipo de instrumento	N°	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Resolución de calificación ambiental	054/2007	29-03-2007	COREMA Región de Magallanes y Antártica Chilena	Centro de engorda de Salmones seno SkyringSW isla Unicornio, Pert N° 204121008	Proyecto original
2	Resolución de Calificación Ambiental	036/2008	19-03-2008	COREMA Región de Magallanes y Antártica Chilena	CES, Pert N° 204121013 Seno Skyring Norte de Punta Laura	Proyecto original
3	Resolución de Calificación Ambiental	103/2014	08-04-2014	Comisión de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y Antártica Chilena	Modificación de proyecto técnico, Centro de cultivo de salmones norte de Punta Laura, Pert N° 213121005	Modifica proyecto CES NORTE PUNTA LAURA SENO SKYRING RNA N°120111
4	Resolución de calificación ambiental	104/2014	08-04-2014	Comisión de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y Antártica Chilena	Modificación de proyecto técnico centro de cultivo de salmones Sur Weste isla Unicornio" Pert N° 212121002	Modifica proyecto CES SUR WESTE ISLAS UNICORNIO SENO SKYRING RNA N°120115
5	Resolución Exenta	5/ROL F-039-2015	16-02-2016	SMA	Aprueba programa de cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra Mainstream Chile S.A.	Aprueba PdC para su ejecución

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Revisión Documental

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Anexos de PdC presentado por Cermaq Chile S.A. con fecha 09/02/16	PdC refundido, coordinado y sistematizado (http://snifa.sma.gob.cl/v2/General/Descargar/2613011854)	Adjunta información para acreditar cumplimiento de acciones asociadas a objetivos específicos N°2, 3 y 5.
2	Carta PD CCH N°05 – 2017 emitida por Cermaq Chile S.A. y recibida con fecha 15/02/17 con sus respectivos anexos	Reporte Final de PdC	Reporte consolidado de acciones asociadas a objetivos específicos N°1, 4 y 6.

5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

5.1 CES Norte Punta Laura Seno Skyring RNA N°120111

Objetivo específico N°1

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Posicionamiento de la plataforma de ensilaje fuera del espacio concesionado.						
Normativa pertinente: -Considerando 3.1, Ubicación, de la RCA N° 036/2008. -Considerando 3.1, Localización, y 3.1.1 coordenadas geográficas, de la RCA N° 103/2014.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No aplica						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Ubicar la plataforma de ensilaje dentro de los márgenes del área autorizada ambientalmente y del área autorizada por la concesión acuícola otorgada por la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, a la fecha de inicio de operación del Centro de engorda.	Por ejecutar	Una vez aprobado el Programa de Cumplimiento, antes del reinicio de operaciones del centro de engorda	1. Cumple: Plataforma de ensilaje se ubica en área autorizada ambientalmente y por la concesión acuícola otorgada por la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional. 0. No cumple: Plataforma de ensilaje se ubica en área no autorizada ambientalmente ni por la concesión acuícola otorgada por la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional.	Reporte consolidado que dé cuenta a través de imágenes Google Earth y coordenadas geográficas de que la plataforma de ensilaje se ubica dentro de los límites del área autorizada ambientalmente y por la concesión acuícola otorgada por la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional. La imagen debe indicar cuál es el área autorizada ambientalmente y por la concesión acuícola a la fecha del inicio de operaciones del Centro de engorda.	Revisados los antecedentes, se observa que el titular ha remitido imagen satelital georreferenciada de fecha 30/05/16 con sus respectivos metadatos, a través de la cual se advierte que distintas estructuras del centro de cultivo se encontrarían circunscritas al área autorizada ambientalmente y por la concesión acuícola otorgada por la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional. Adicionalmente, resulta importante señalar que la imagen presentada incluye la delimitación del área autorizada ambientalmente y por la concesión acuícola otorgada (Ver Figura 1 y Anexo 3). Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que si bien el titular adjunta complementariamente una fotografía que permite observar la disposición de una plataforma de ensilaje (N°37) a un costado de pontón denominado "Skyring I", ésta no se encuentra georreferenciada para corroborar su ubicación exacta al interior de la concesión acuícola correspondiente.

Registros

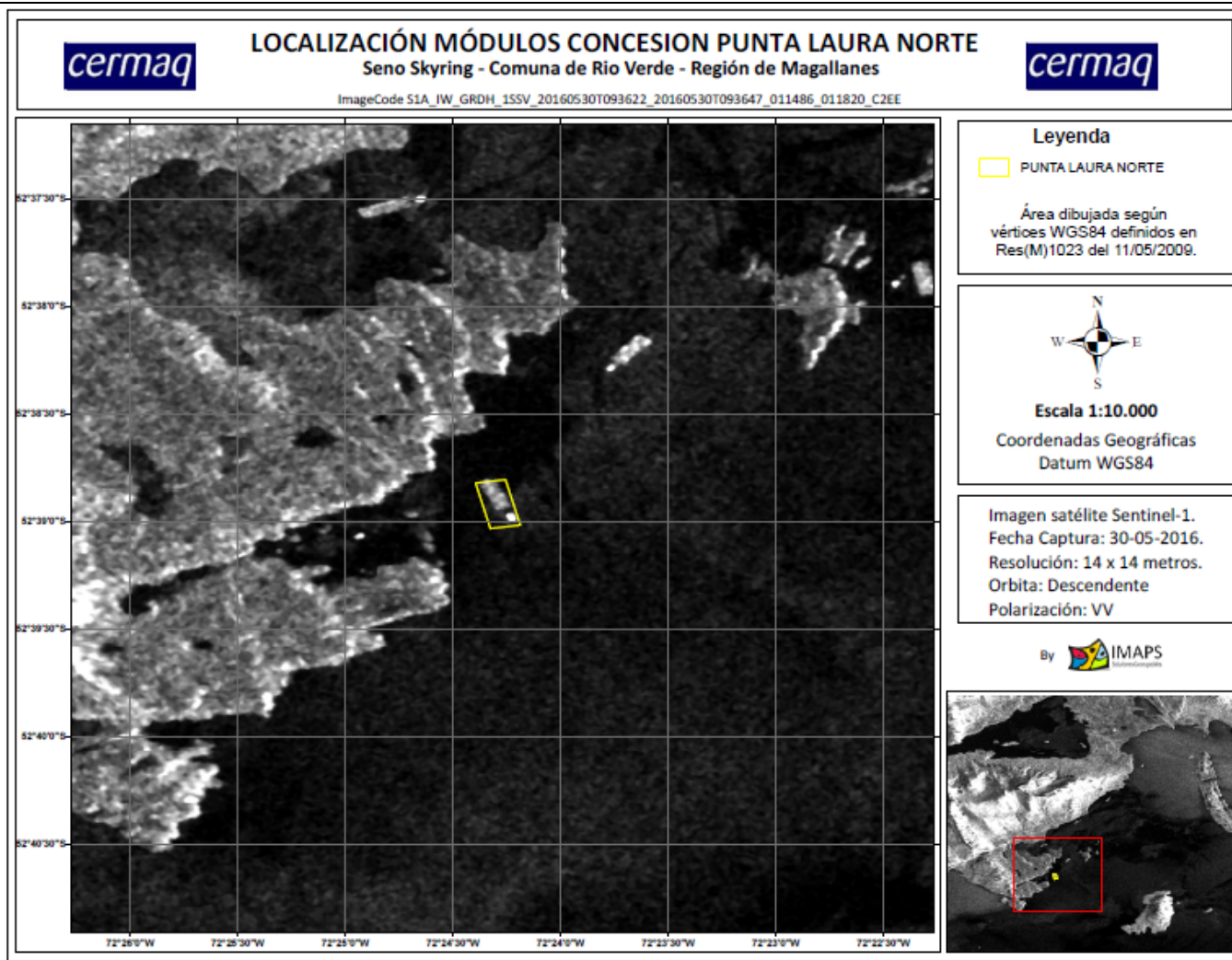


Figura 1. Medio de prueba cumplimiento acción N° 1 de objetivo específico N°1. **Fecha:** Registro capturado con fecha 30-05-2016.

Descripción del medio de prueba: Imagen satelital georreferenciada capturada con fecha 30/05/16 y correspondiente al CES Norte Punta Laura Seno Skyring RNA N°120111. Se observa demarcación del área de concesión acuícola otorgada por la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, así como la ubicación de distintas estructuras del centro de cultivo en su interior.

Objetivo específico N°2

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Falta de obtención del PAS asociado al artículo 68 del Decreto Supremo N° 95, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.						
Normativa pertinente: - Considerando 4.5 de la RCA N° 036/2008. - Considerando 6 de la RCA N° 103/2014.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No hay efectos negativos por remediar						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Tramitación del PAS 68 por la DGTM y MM.	Ejecutada	Ejecutado: resolución exenta N° 12.600/05/583/VRS, de fecha 29 de mayo de 2014, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, que otorga permiso ambiental sectorial referido al artículo 68 del D.S. (MINSEGPRES) N° 95, de 2001, a la empresa Mainstream Chile S.A., para su proyecto “CES, PERT N° 204121013 Seno Skyring Norte de Punta Laura”; y Res. Ex. N° 12.600/05/135/VRS, de 4 de febrero de 2015, del mismo origen, que otorga el referido permiso ambiental sectorial a la citada empresa, para su proyecto “Modificación de Proyecto Técnico, Centro de Cultivo de Salmones Norte de Punta Laura, PERT N° 213121005”	1. Cumple: Se otorga el PAS 68 por la DGTM y MM. 0. No Cumple: No se otorga el PAS 68 por la DGTM y MM.	Anexos del PDC: resolución exenta N° 12.600/05/583/VRS, de 29 de mayo de 2014, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, que otorga permiso ambiental sectorial referido al artículo 68 del D.S. (MINSEGPRES) N° 95 de 2001, a la empresa Mainstream Chile S.A., para su proyecto “CES, PERT N° 204121013 Seno Skyring Norte de Punta Laura”; y resolución exenta N° 12.600/05/135/VRS, de 4 de febrero de 2015, del mismo origen, que otorga el referido permiso ambiental sectorial a la citada empresa, para su proyecto “Modificación de Proyecto Técnico, Centro de Cultivo de Salmones Norte de Punta Laura, PERT N° 213121005”	A través de Anexos del Programa de Cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado presentado por Cermaq Chile S.A., con fecha 09/02/16 se remitió copia de las Resoluciones N° 12.600/05/583/VRS y 12.600/05/135/VRS de fechas 29/05/14 y 04/02/15, respectivamente, a través de las cuales la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marino Mercante (DIRECTEMAR) otorgó el Permiso Ambiental Sectorial (PAS) correspondiente al artículo 68 del D.S. MINSEGPRES N°95/2001 conforme a lo establecido en las RCA N°036/2008 y 103/2014. Ambas resoluciones también fueron acompañadas en Reporte Final del PdC (Ver Figura 2 y Anexos 2 y 3).

Registros

<p style="text-align: center; font-size: small;">ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE</p> <p style="text-align: center;">D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/583_VRS.</p> <p style="text-align: center;">OTORGA PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL REFERIDO AL ARTÍCULO 68 DEL D.S. (MINSEGPRES) N° 95 DEL 21 DE AGOSTO DE 2001, A LA EMPRESA MAINSTREAM CHILE S.A., PARA SU PROYECTO "CES, PERT N° 204121013 SENO SKYRING NORTE DE PUNTA LAURA".</p> <p style="text-align: center;">VALPARAÍSO, 23 MAY 2014</p> <p>VISTO: las facultades que me confieren el artículo 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; lo dispuesto en el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, promulgado por D.S. N° 1689, del 10 de Octubre de 1994, en el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias de 1972, promulgado por D.S. N° 476, del 26 de Mayo de 1977, en el Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295, del 7 de Abril de 1986, y lo establecido en el artículo 68° del D.S. (MINSEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto de 2001, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental;</p> <p style="text-align: center;">C O N S I D E R A N D O:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Los antecedentes presentados por la Empresa MAINSTREAM CHILE S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), para el proyecto "CES, Pert N° 204121013 Seno Skyring Norte de Punta Laura", jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas. 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Magallanes y Antártica Chilena, N° 036 de fecha 19 de Marzo del 2008, que calificó ambientalmente el proyecto "CES, Pert N° 204121013 Seno Skyring Norte de Punta Laura" y que certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental vigente. 3.- La Resolución Exenta del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Magallanes y Antártica Chilena, N° 073 de fecha 05 de Marzo del 2014, donde se informa el cambio de titularidad de SALMONES MAINSTREAM S.A. a MAINSTREAM CHILE S.A. <p style="text-align: center;">R E S U E L V O:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- OTÓRGASE el Permiso Ambiental Sectorial del artículo 68° establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, a la Empresa MAINSTREAM CHILE S.A., cuyo proyecto "CES, Pert N° 204121013 Seno Skyring Norte de Punta Laura" cumple con los contenidos técnicos y formales requeridos para su autorización. <p style="text-align: center;">E S T A B L É C E S E:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Que, la empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución mencionada, que calificó favorablemente el citado proyecto, que se resume en las siguientes condiciones: 	<p style="text-align: center; font-size: small;">ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE</p> <p style="text-align: center;">D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/135_VRS.</p> <p style="text-align: center;">OTORGA PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL REFERIDO AL ARTÍCULO 68 DEL D.S. (MINSEGPRES) N° 95 DEL 21 DE AGOSTO DE 2001, A LA EMPRESA MAINSTREAM CHILE S.A., PARA SU PROYECTO "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES NORTE DE PUNTA LAURA, PERT N° 213121005".</p> <p style="text-align: center;">VALPARAÍSO, 04 FEB 2015</p> <p>VISTO: las facultades que me confieren el artículo 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; lo dispuesto en el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, promulgado por D.S. N° 1689, del 10 de Octubre de 1994, en el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias de 1972, promulgado por D.S. N° 476, del 26 de Mayo de 1977, en el Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295, del 7 de Abril de 1986, y lo establecido en el artículo 68° del D.S. (MINSEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto de 2001, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental;</p> <p style="text-align: center;">C O N S I D E R A N D O:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Los antecedentes presentados por la Empresa MAINSTREAM CHILE S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), para el proyecto "Modificación de Proyecto Técnico, Centro de Cultivo de Salmones Norte de Punta Laura, Pert N° 213121005", jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas. 2.- La Resolución Exenta de la Comisión de Evaluación Ambiental, Región de Magallanes y Antártica Chilena, N° 103 de fecha 08 de Abril del 2014, que calificó ambientalmente el proyecto "Modificación de Proyecto Técnico, Centro de Cultivo de Salmones Norte de Punta Laura, Pert N° 213121005" y que certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental vigente. 3.- La Resolución Exenta del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Magallanes y Antártica Chilena, N° 073 de fecha 05 de Marzo del 2014, donde se informa el cambio de titularidad de SALMONES MAINSTREAM S.A. a MAINSTREAM CHILE S.A. <p style="text-align: center;">R E S U E L V O:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- OTÓRGASE el Permiso Ambiental Sectorial del artículo 68° establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, a la Empresa MAINSTREAM CHILE S.A., cuyo proyecto "Modificación de Proyecto Técnico, Centro de Cultivo de Salmones Norte de Punta Laura, Pert N° 213121005" cumple con los contenidos técnicos y formales requeridos para su autorización. <p style="text-align: center;">E S T A B L É C E S E:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Que, la empresa deberá dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución mencionada, que calificó favorablemente el citado proyecto, que se resume en las siguientes condiciones:
--	---

Figura 2. Medio de prueba cumplimiento acción N° 1 de objetivo específico N°2.

Fechas de emisión:

Res. Ex. N° 12.600/05/583/VRS: 29/05/2014

Res. Ex. N° 12.600/05/135/VRS: 04/02/2015

Descripción del medio de prueba: Resoluciones de otorgamiento de PAS asociado al artículo 68 del D.S. MINSEGPRES N° 95/2001 correspondientes a los proyectos aprobados ambientalmente a través de RCA N°036/2008 y 103/2014.

Objetivo específico N°3


Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No fueron remitidos a la SMA, a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, los resultados de monitoreo efectuado por el titular en enero de 2014 para controlar el efluente de la planta de tratamiento de aguas servidas del centro.						
Normativa pertinente: - Resolución Exenta N° 844/2012 SMA - Considerando 5.7 de la RCA N° 036/2008						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No hay efectos negativos por remediar						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Remitir a la SMA, a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, los resultados de monitoreo de efluentes de la planta de tratamiento de aguas servidas obtenidos en enero 2014	Ejecutada	Ejecutado: Se remitieron a la SMA los informes de monitoreo de fuentes del primer semestre 2014, segundo semestre 2014 y primer semestre 2015, según dan cuenta los comprobantes de remisión de antecedentes respecto de las condiciones, compromisos y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental, todos de fecha 9 de diciembre de 2015.	1. Cumple = Se remiten a la SMA, a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, los resultados de monitoreo de efluentes obtenidos en enero 2014. 0. No cumple = No se remiten a la SMA, a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, los resultados de monitoreo de efluentes obtenidos en enero de 2014.	Anexos del PdC: Comprobantes de remisión de antecedentes respecto de las condiciones, compromisos y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental, correspondientes a los informes de monitoreo de efluentes del primer semestre 2014, segundo semestre 2014 y primer semestre 2015, todos de fecha 9 de diciembre de 2015.	A través de Anexos del Programa de Cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado presentado por Cermaq Chile S.A. con fecha 09/02/16, se remitió copia de “comprobantes de remisión de antecedentes respecto de las condiciones, compromisos y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental” (Códigos N° 41066, 41073 y 41081); todos ellos reportados a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA con fecha 09/12/15 y correspondientes a Informes de monitoreo de efluentes de la planta de tratamiento de aguas servidas del CES Norte Punta Laura Seno Skyring RNA N°120111, tanto del primer y segundo semestre del año 2014, como del primer semestre del año 2015. Dichos comprobantes también fueron acompañados en Reporte Final del PdC. (Ver Figura 3 y Anexos 2 y 3).

Registros

	9/12/2015
Tipo de informe:	Seguimiento Ambiental
Nombre del informe:	Informe Monitoreo efluentes Primer semestre 2014, según Circular DGTM y MM ordinario A-52/004 del 13 de Diciembre de 2007
Los documentos recibidos:	<ul style="list-style-type: none"> - Carta conductora 1er semestre 2014.pdf - Mainstream_Centro Punta Laura Norte.pdf - Informe194694-01 Punta Laura Norte Enero 2014.pdf - Informe194694-02 Punta Laura Norte MB.pdf - Hidrolab FQ LE215.pdf - Hidrolab MB LE214.pdf

	9/12/2015
Tipo de informe:	Seguimiento Ambiental
Nombre del informe:	Informe Monitoreo efluentes Segundo semestre 2014, Centro Punta Laura Norte.Según Circular DGTM y MM ordinario A-52/004 del 13 de Diciembre de 2007
Los documentos recibidos:	<ul style="list-style-type: none"> - Carta conductora 2do semestre 2014.pdf - Mainstream S.A. Artefacto naval Centro Punta Laura Norte.pdf - Hidrolab FQ LE215.pdf - Hidrolab MB LE214.pdf

	9/12/2015
Tipo de informe:	Seguimiento Ambiental
Nombre del informe:	Informe Monitoreo efluentes Primer semestre 2015, Centro Punta Laura Norte. Según Circular DGTM y MM ordinario A-52/004 del 13 de Diciembre de 2007
Los documentos recibidos:	<ul style="list-style-type: none"> - Carta conductora 1er semestre 2015.pdf - Cermaq Chile S.A. Ponton Cermaq - Punta Laura Norte - Mainstream Skyring IV.pdf - Hidrolab FQ LE215.pdf - Hidrolab MB LE214.pdf
Frecuencia	Semestral
Alcance del Informe de Seguimiento Ambiental	Agua <ul style="list-style-type: none"> • Aguas marinas • Aguas Residuales



Cod: 41081
Fecha: 09-12-2015 17:20:24

El presente certificado únicamente da cuenta de la recepción de la información reportada en el Sistema de Seguimiento Ambiental, cuya integridad y veracidad es de exclusiva responsabilidad del titular del proyecto.




Figura 3. Medio de prueba cumplimiento acción N° 1 de objetivo específico N°3.

Fecha subida: 09/12/2015

Descripción del medio de prueba: Comprobantes de remisión de antecedentes respecto de las condiciones, compromisos y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental N°036/2008 y 103/2014 (Códigos N° 41066, 41073 y 41081), generados a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA.

5.2 CES Sur Weste Islas Unicornio Seno Skyring RNA N°120115

Objetivo específico N°4

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Posicionamiento de la plataforma de ensilaje fuera del espacio concesionado.						
Normativa pertinente: - Considerando 3.1, Ubicación, de la RCA N° 054/2007. - Considerando 3.1, Localización, y 3.1.1, coordenadas geográficas, de la RCA N°104/2014.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No aplica						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Ubicar la plataforma de ensilaje dentro de los márgenes del área autorizada ambientalmente y de área autorizada por la concesión acuícola otorgada por la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, a la fecha de inicio de operación del Centro de engorda.	Por ejecutar	Una vez aprobado el programa de cumplimiento, antes del reinicio de operaciones del centro de engorda.	1. Cumple: Plataforma de ensilaje se ubica en área autorizada tanto ambientalmente como por la concesión acuícola otorgada por la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional. 0. No cumple: Plataforma de ensilaje se ubica en área no autorizada ambientalmente por la concesión acuícola otorgada por la Subsecretaría de Marina del ministerio de Defensa Nacional.	Reporte consolidado que dé cuenta a través de imágenes Google Earth y coordenadas geográficas, de que la plataforma de ensilaje se ubica dentro de los límites del área autorizada ambientalmente y por la concesión acuícola otorgada por la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional. La imagen debe indicar cuál es el área autorizada ambientalmente y por la concesión acuícola, a la fecha de inicio de operación del Centro de engorda.	Revisados los antecedentes, se observa que el titular ha remitido imagen satelital georreferenciada de fecha 30/05/16 con sus respectivos metadatos, a través de la cual se advierte que distintas estructuras del centro de cultivo se encontrarían circunscritas al área autorizada ambientalmente y por la concesión acuícola otorgada por la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional. Adicionalmente, resulta importante señalar que la imagen presentada incluye la delimitación del área autorizada ambientalmente y por la concesión acuícola otorgada (Ver Figura 4 y Anexo 3). Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que la imagen remitida no permite visualizar con nitidez la disposición de la plataforma de ensilaje del centro para corroborar su ubicación exacta al interior de la concesión acuícola correspondiente.

Registros

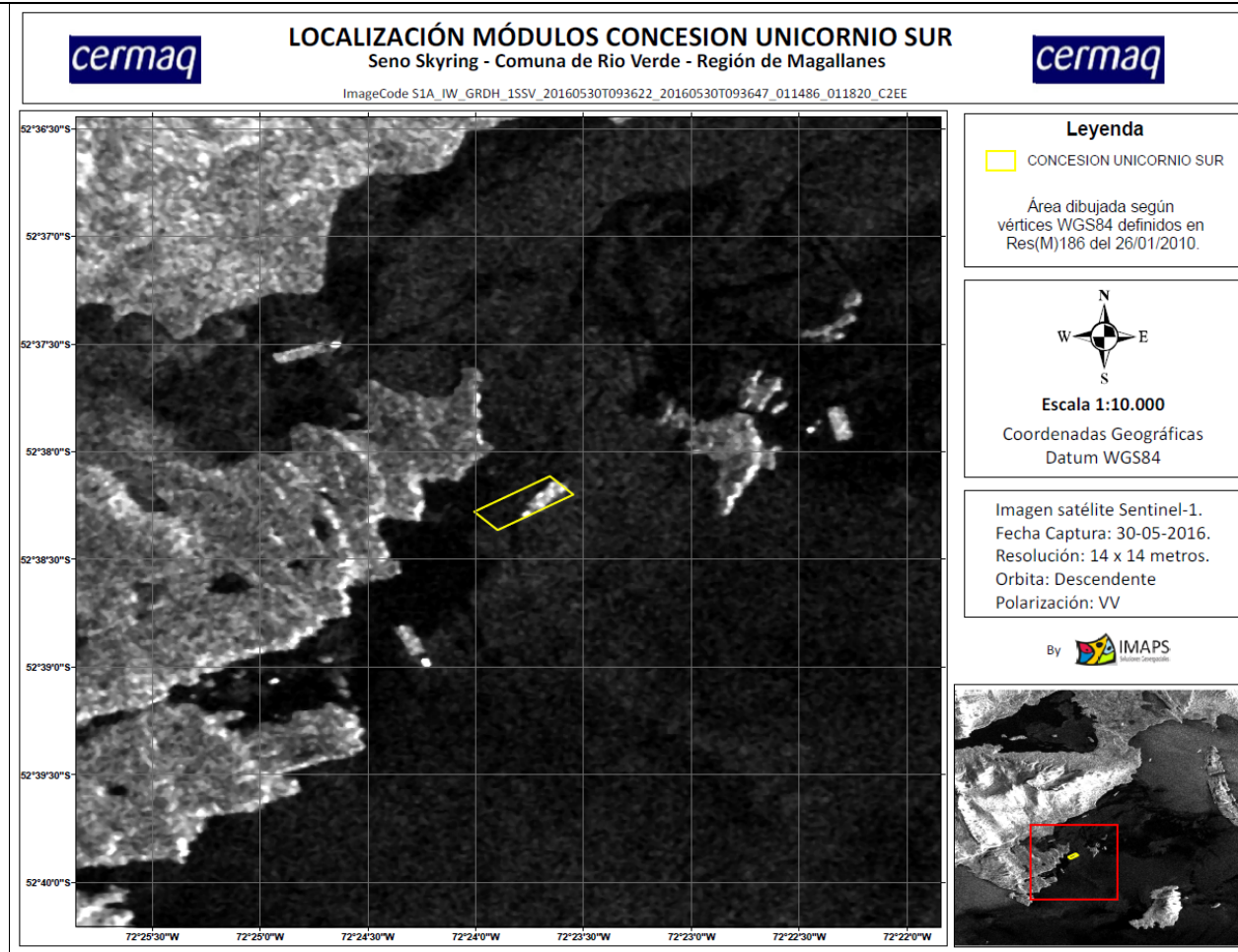


Figura 4. Medio de prueba cumplimiento acción N°1 de objetivo específico N°4. **Fecha:** Registro capturado con fecha 30-05-2016.

Descripción del medio de prueba: Imagen satelital georreferenciada capturada con fecha 30/05/16 y correspondiente al CES Sur Weste Islas Unicornio Seno Skyring RNA N°120115. Se observa demarcación del área de concesión acuícola otorgada por la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, así como la ubicación de distintas estructuras del centro de cultivo en su interior.

Objetivo específico N°5

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Falta de obtención del PAS asociado al artículo 68 del Decreto Supremo N° 95, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.						
Normativa pertinente: - Considerando 5 de la RCA N° 054/2007. - Considerando 6 de la RCA N° 104/2014.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No hay efectos negativos por remediar						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Tramitación del PAS 68 por la DGTM y MM.	Ejecutada	Ejecutado: resolución exenta N° 12.600/05/580/VRS, de 29 de mayo de 2014, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, que otorga permiso ambiental sectorial referido al artículo 68 del D.S. (MINSEGPRES) N° 95, de 2001, a la empresa Mainstream Chile S.A., para su proyecto “Centro de Engorda de Salmones Seno Skyring SW Isla Unicornio, PERT N° 204121008”; y resolución exenta N° 12.600/05/137/VRS, de 4 de febrero de 2015, del mismo origen, que otorga el referido permiso ambiental sectorial a la citada empresa, para su proyecto “Modificación de Proyecto Técnico, Centro de Cultivo de Salmones, Seno Weste Isla Unicornio, PERT N° 212121002”	1. Cumple: Se otorga el PAS 68 por la DGTM y MM. 0. No Cumple: No se otorga el PAS 68 por la DGTM y MM.	Anexos del PDC: exenta N° 12.600/05/580/VRS, de 29 de mayo de 2014, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, que otorga permiso ambiental sectorial referido al artículo 68 del D.S. (MINSEGPRES) N° 95 de 2001, a la empresa Mainstream Chile S.A., para su proyecto “Centro de Engorda de Salmones Seno Skyring SW Isla Unicornio, PERT N° 204121008”; y resolución exenta N° 12.600/05/137/VRS, de 4 de febrero de 2015, del mismo origen, que otorga el referido permiso ambiental sectorial a la citada empresa, para su proyecto “Modificación de Proyecto Técnico, Centro de Cultivo de Salmones Seno Weste Isla Unicornio, PERT N° 212121002”	A través de Anexos del Programa de Cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado presentado por Cermaq Chile S.A., con fecha 09/02/16 se remitió copia de las Resoluciones N° 12.600/05/580/VRS y 12.600/05/137/VRS de fechas 29/05/14 y 04/02/15, respectivamente, a través de las cuales la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marino Mercante (DIRECTEMAR) otorgó el Permiso Ambiental Sectorial (PAS) correspondiente al artículo 68 del D.S. MINSEGPRES N°95/2001 conforme a lo establecido en las RCA N°054/2007 y 104/2014. Dichos comprobantes también fueron acompañados en Reporte Final del PdC (Ver Figura 5 y Anexos 2 y 3).

Registros

<p style="text-align: center; font-size: small;">ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE</p> <p style="text-align: center;">D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/137 VRS.</p> <p style="text-align: center;">OTORGA PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL REFERIDO AL ARTÍCULO 68 DEL D.S. (MINSEGPRES) N° 95 DEL 21 DE AGOSTO DE 2001, A LA EMPRESA MAINSTREAM CHILE S.A., PARA SU PROYECTO "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES, SENO WESTE ISLA UNICORNIO, PERT N° 212121002".</p> <p style="text-align: center;">VALPARAÍSO, 04 FEB 2015</p> <p style="text-align: center;">VISTO: las facultades que me confieren el artículo 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; lo dispuesto en el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, promulgado por D.S. N° 1689, del 10 de Octubre de 1994, en el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias de 1972, promulgado por D.S. N° 476, del 26 de Mayo de 1977, en el Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295, del 7 de Abril de 1986, y lo establecido en el artículo 68° del D.S. (MINSEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto de 2001, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental;</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Los antecedentes presentados por la Empresa MAINSTREAM CHILE S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), para el proyecto "Modificación de Proyecto Técnico, Centro de Cultivo de Salmones, Sur Weste Isla Unicornio Pert N° 212121002", jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas. 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Magallanes y Antártica Chilena, N° 104 de fecha 08 de Abril del 2014, que calificó ambientalmente el proyecto "Modificación de Proyecto Técnico, Centro de Cultivo de Salmones, Sur Weste Isla Unicornio Pert N° 212121002" y que certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental vigente. 3.- La Resolución Exenta del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Magallanes y Antártica Chilena, N° 075 de fecha 05 de Marzo del 2014, donde se informa el cambio de titularidad de SALMONES MAINSTREAM S.A. a MAINSTREAM CHILE S.A. 	<p style="text-align: center; font-size: small;">ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE</p> <p style="text-align: center;">D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/580 VRS.</p> <p style="text-align: center;">OTORGA PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL REFERIDO AL ARTÍCULO 68 DEL D.S. (MINSEGPRES) N° 95 DEL 21 DE AGOSTO DE 2001, A LA EMPRESA MAINSTREAM CHILE S.A., PARA SU PROYECTO "CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES SENO SKYRING SW ISLA UNICORNIO, PERT N° 204121008".</p> <p style="text-align: center;">VALPARAÍSO, 29 MAY 2014</p> <p style="text-align: center;">VISTO: las facultades que me confieren el artículo 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; lo dispuesto en el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, promulgado por D.S. N° 1689, del 10 de Octubre de 1994, en el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias de 1972, promulgado por D.S. N° 476, del 26 de Mayo de 1977, en el Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295, del 7 de Abril de 1986, y lo establecido en el artículo 68° del D.S. (MINSEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto de 2001, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental;</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Los antecedentes presentados por la Empresa MAINSTREAM CHILE S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), para el proyecto "Centro de engorda de Salmones Seno Skyring SW Isla Unicornio, Pert N° 204121008", jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas. 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Magallanes y Antártica Chilena, N° 054 de fecha 29 de Marzo del 2007, que calificó ambientalmente el proyecto "Centro de engorda de Salmones Seno Skyring SW Isla Unicornio, Pert N° 204121008" y que certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental vigente. 3.- La Resolución Exenta del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Magallanes y Antártica Chilena, N° 075 de fecha 05 de Marzo del 2014, donde se informa el cambio de titularidad de SALMONES MAINSTREAM S.A. a MAINSTREAM CHILE S.A. <p style="text-align: center;">R E S U E L V O:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- OTÓRGASE el Permiso Ambiental Sectorial del artículo 68° establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. a la
--	--

Figura 5. Medio de prueba cumplimiento acción N° 1 de objetivo específico N°5.

Fechas de emisión:

Res. Ex. N° 12.600/05/580/VRS, fecha 29/05/2014

Res. Ex. N° 12.600/05/137/VRS, fecha 04/02/2015

Descripción del medio de prueba: Resoluciones de otorgamiento de PAS asociado al artículo 68 del D.S. MINSEGPRES N° 95/2001 correspondientes a los proyectos aprobados ambientalmente a través de RCA N°054/2007 y 104/2014.

Objetivo específico N°6

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No se mantienen en el centro los registros que acrediten la disposición final en un recinto autorizado, de los residuos peligrosos generados.						
Normativa pertinente: - Considerando 3.3.2.5 de la RCA N° 054/2007. - Considerando 3.3.3 y 3.3.3.4 de la RCA N° 104/2014						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No aplica						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Mantener un registro de comprobantes que acrediten que la disposición final de los residuos peligrosos generados en el centro de engorda se realiza en un recinto autorizado.	Por ejecutar	Una vez aprobado el programa de cumplimiento, desde el momento en que empiece a operar el centro de engorda.	1. Cumple: Se mantiene un registro de comprobantes que acreditan que la disposición final de los residuos peligrosos generados en el centro de engorda se realiza en un recinto autorizado. 0. No cumple: No se mantiene un registro de comprobantes que acreditan que la disposición final de los residuos peligrosos generados en el centro de engorda se realiza en un recinto autorizado.	Reporte consolidado que dé cuenta de detalle de registro de residuos peligrosos generados por el Centro de Engorda, y de comprobantes que acreditan que la disposición final de todos los residuos peligrosos generados se realiza en un recinto autorizado.	Revisados los antecedentes, se observa que entre febrero de 2015 y diciembre de 2016 el titular mantuvo un registro de residuos peligrosos generados, así como de los comprobantes que acreditan su correspondiente disposición final en recintos autorizados (Hidronor, EcoBio, Degraf y Derquim), no obstante ello, ninguno de los documentos presentados permite acreditar que los residuos aludidos hayan sido generados específicamente en el centro de cultivo CES Sur Weste Islas Unicornio Seno Skyring RNA N°120115.
2	Realizar la disposición final de residuos peligrosos generados en el centro de engorda en un recinto autorizado para ello.	Por ejecutar	Una vez aprobado el programa de cumplimiento, desde el momento en que empiece a operar el centro de engorda.	1. Cumple: Se realiza la disposición final de los residuos peligrosos generados en el centro de engorda en recinto autorizado. 0. No cumple: No se realiza la disposición final de los residuos peligrosos en un recinto autorizado.	Reporte consolidado que dé cuenta de detalle de registro de comprobantes que acreditan que la disposición final de los residuos peligrosos generados en el centro de engorda se realiza en	En complemento a lo antes señalado, cabe indicar que los únicos registros relativos al origen de los residuos peligrosos presentados, hacen mención a una Bodega de almacenamiento temporal de Residuos Peligrosos que posee el titular en el sector de Barranco Amarillo, en la comuna de Punta Arenas, en la cual se permite el

					un recinto autorizado.	acopio de los residuos peligrosos generados desde distintos centros de cultivo/dependencias pertenecientes al mismo (Ver Figuras 6 y 7, y Anexo 3).
--	--	--	--	--	------------------------	---

Registros

cermaq
CERMAQ CHILE S.A.
Giro Reproducción de Peces y Mariscos
Casa Matriz Diego Portales 2000, Piso 10, Puerto Montt
Fonos (65)2563200 - Fax (65)2563201

R.U.T.: 79.784.980-4
GUIA DE DESPACHO
N° 0402401

S.I.I. - PUERTO MONTT
FECHA DE VIGENCIA DE EMISION HASTA 30 JUNIO 2017

DIA	MES	AÑO
17	06	2016

Señor(es): **Hidronor Chile S.A.** R.U.T. **96.607.990-B**

Dirección: **Av. Bolívar 260 Ovalada** Comuna: **SURMAYO** Gira: **OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE PASAJES**

Empresa de Transporte: **MOBILIA SUE** Chofer: **P. CABRERA** Patente: **FCDP 52** Condiciones: **AMBIBO**

CANT.	DETALLE	P. UNITARIO	VALOR TOTAL
313	- Kg Sólido Contaminado		
4892	- Kg Aceite Usado (4305 Kg)		
36	- Unidades de Llave		
128	- Filtros Usados		
04	- Bujías		
68	- Envases pequeños de Aceite (300cc Aprox)		
04	- BATERIAS		
11	- Tubos Fluore Cautes		
01	- Ampolleta		
01	- Envase aerosol vacío		
06	- Envases plásticos vacíos de aceite (17 Kg)		
	Se constituye LATA, solo traslado.		

Firma: *[Firma]* Recinto (preparado) **CERMAQ CHILE S.A.**
DUPLICADO: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Figura 6. Guía de despacho RESPEL.

Fecha: 17-06-16

Descripción del medio de prueba: Guía de despacho del mes de junio de 2016 que acredita traslado de RESPEL hacia instalaciones de la empresa Hidronor Chile S.A. en la Región Metropolitana.

cermaq
CERMAQ CHILE S.A.
Giro Reproducción de Peces y Mariscos
Casa Matriz Diego Portales 2000, Piso 10, Puerto Montt
Fonos (65)2563200 - Fax (65)2563201

R.U.T.: 79.784.980-4
GUIA DE DESPACHO
N° 0420360

S.I.I. - PUERTO MONTT
FECHA DE VIGENCIA DE EMISION HASTA 30 JUNIO 2017

DIA	MES	AÑO
21	12	2016

Señor(es): **Ecobio S.A.** R.U.T. **77.298.110-B**

Dirección: **VARIANTE CRUZ PAMPA 1115** Comuna: **CHILLAN VEJO** Gira: **TRATA MUEBLES Y TRANSPORTE DE RESIDUOS**

Empresa de Transporte: **AMBIENTAL SUE LTDA.** Chofer: **P. CABRERA** Patente: **FCDP 52** Condiciones: **TRASLADO**

CANT.	DETALLE	P. UNITARIO	VALOR TOTAL
322	- Kilos x Filtros en desuso (222 un.)		
853	- Kilos de baterías en desuso (49 un.)		
950	- Kilos de Sólidos Contaminados (paños, bolsas, etc)		
381	- Kilos de plástico (127 BIVONOS x 60 Lts VACIOS)		
109	- Kilos de LATA (5 tambores de 200 Lts.)		
380	- Litros de Agua Contaminada y Hidrocarburos.		
6482	- Kilos de Aceite en mal estado (usado)		
	No constituye LATA, solo traslado.		
	Origen: MOBILIA REPEL (BAERANCO AMARILLO)		
	Destino: Disposición Final.		

Firma: *[Firma]* Recinto (preparado) **CERMAQ CHILE S.A.**
DUPLICADO: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Figura 7. Guía de despacho RESPEL.

Fecha: 21-12-16

Descripción del medio de prueba: Guía de despacho del mes de diciembre de 2016 que acredita traslado de RESPEL hacia instalaciones de la empresa Ecobio S.A. en la Región de Ñuble.

6 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones de los distintos objetivos específicos asociados al CES Norte Punta Laura Seno Skyring RNA N°120111 y CES Sur Weste Islas Unicornio Seno Skyring RNA N°120115, del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 5/ROL F-039-2015 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos vinculados al Objetivo específico N°6:

N°	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
1	Mantener un registro de comprobantes que acrediten que la disposición final de los residuos peligrosos generados en el centro de engorda se realiza en un recinto autorizado.	Por ejecutar	Ninguno de los documentos remitidos permite acreditar que los residuos peligrosos generados y posteriormente dispuestos por el titular en recintos autorizados, hayan sido originados específicamente en el centro de cultivo CES Sur Weste Islas Unicornio Seno Skyring RNA N°120115.
2	Realizar la disposición final de residuos peligrosos generados en el centro de engorda en un recinto autorizado para ello.	Por ejecutar	

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución N° 5/ROL F-039-2015 Aprueba PdC
2	PdC Refundido y sus Anexos, presentado por Cermaq Chile S.A. con fecha 09/02/16
3	Carta PD CCH N°05 – 2017 emitida por Cermaq Chile S.A. y recibida con fecha 15/02/17 con sus respectivos anexos.